

DECRETO N°

0117

NEUQUÉN, 22 ENE 2001

VISTO:

El Expediente SEO N° 9917-H-96 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales, por el cual se propicia adjudicar en venta un lote fiscal a favor de los señores Hernández Cristian Adrián, D.N.I. N° 24.295.285, y Zúñiga Claudina Elizabeth, D.N.I. N° 27.773.043; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección realizada el día 05 de diciembre del año 1996, al Lote 02 de la Manzana 13 del barrio La Estrella, se desprende que es ocupado por los nombrados;

Que obra fotocopia de los documentos del grupo familiar conviviente;

Que se solicitó informe al Registro de la Propiedad Inmueble y al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, surgiendo que los señores Hernández y Zúñiga no registran propiedades a sus nombres; realizando además y en varias ocasiones inspecciones al citado lote, comprobándose que es ocupado por los nombrados y su grupo familiar;

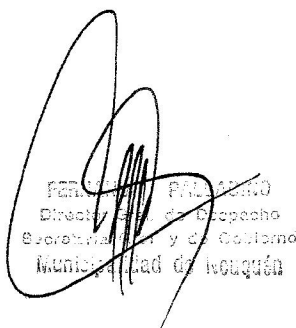
Que corre agregada declaración del señor Hernández por la cual manifiesta haber comprado los adelantos del lote que ocupa, desconociendo que esas operaciones no se pueden realizar;

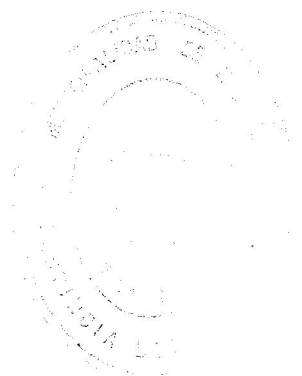
Que mediante Ordenanza N° 8920, promulgada por Decreto N° 1376/00, se autoriza al Órgano Ejecutivo a efectuar la regularización dominial de las tierras fiscales municipales que no se encuentren adjudicadas en el marco de la Ordenanza N° 2080, y que hayan sido irregularmente transferidas, como es en este caso, puesto que hubo una transacción entre particulares;

Que el señor Hernández solicita la compra del lote ofreciendo pagar un anticipo de \$ 900.-, el saldo en cuotas y formalizar un plan de pago por los impuestos retributivos que graven el inmueble;

Que la Subsecretaría de Gestión Urbana solicita la confección del respectivo decreto, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que por Dictamen N° 027/01 la Dirección General de Asuntos
///...2°


FERNANDO FERNÁNDEZ
Director de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



2º...///

Jurídicos informa que no existen objeciones formales al proyecto de decreto;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICAR en venta, según las facultades del Órgano Ejecutivo ----- Municipal otorgadas por Ordenanza N° 8920, a favor del señor HERNÁNDEZ CRISTIAN ADRIÁN, D.N.I. N° 24.295.285, y de la señora ZÚÑIGA CLAUDINA ELIZABETH, D.N.I. N° 27.773.043, el LOTE 02 DE LA MANZANA 13 DEL BARRIO VILLA CEFERINO, SECTOR LA ESTRELLA, NOMENCLATURA CATASTRAL 09-20-054-1002, con una superficie de 188,42 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2756-6259/94; según lo solicitado por la Subsecretaría de Gestión Urbana mediante Pase N° 824/00.-

Artículo 2º) ESTABLECER como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta ----- en la forma pactada por los beneficiarios, con un anticipo de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-), y su saldo en cuotas, en el marco de la normativa citada.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) AUTORIZAR, previo la acreditación del pago de la venta de la tierra, ----- la Escritura de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación según el Artículo 11º) de la citada ordenanza.-

Artículo 6º) El lote adjudicado deberá ser destinado para uso exclusivo de ----- vivienda única, asiento del grupo familiar conviviente.-

Artículo 7º) Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por el ----- término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura

///...3º

3º...///

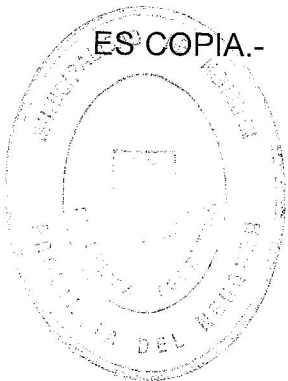
de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 8) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los ----- compradores, como el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 10º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

///cg.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO